



PROYECTO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY 18.755 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE EL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO EN ORDEN A PROHIBIR, DE MANERA TOTAL, EL USO DE PRODUCTOS QUE CONTENGAN LA HORMONA GONADOTROFINA CORIÓNICA EQUINA DE YEGUA GESTANTE (PMSG).

Idea Matriz:

La idea matriz del presente Proyecto de Ley es prohibir la fabricación, importación, exportación, tenencia, distribución y transferencia a cualquier título de productos usados en la medicina veterinaria animal que contengan la hormona PMSG, la que se extrae desde yeguas gestantes, cuyo objetivo es optimizar la productividad y rentabilidad del ganado de ovejas, cabras y cerdos, controlando nacimientos y la reproducción, como también los intervalos entre fertilización y favorecer la ovulación.

Fundamentos:

1.- PMSG. La gonadotrofina coriónica equina (PMSG) es una glicoproteína de gran tamaño que se forma en las copas endometriales del útero de yeguas gestantes. Su actividad fisiológica es semejante a la de la hormona hipofisaria folículo estimulante (FSH), aunque también presenta cierta actividad típica de la hormona Hipofisaria Luteinizante (LH).

Se le conoce como una hormona reproductiva, la que es utilizada para inducir el celo en bovinos, ovinos y caprinos, para la inducción de la ovulación y superovulación en bovinos, ovinos y caprinos prepúberes y púberes, y como complemento en el tratamiento del anestro (ausencia de signos de actividad ovárica) en bovinos, ovinos y caprinos. Las personas con hipersensibilidad a la sustancia activa deben evitar todo contacto con el medicamento veterinario. Las mujeres embarazadas o lactantes deben extremar esta precaución durante la manipulación de la PMSG.

2.- Denuncias. Organizaciones de defensa de los animales de España, Alemania, Francia, Dinamarca, Polonia, Irlanda, Países Bajos, Italia, Suiza, Uruguay, Argentina, Canadá y Estados Unidos, han presentado reclamos a la Comisión Europea para que tome medidas que busquen impedir la importación a la Unión Europea de hormonas de yeguas preñadas producidas en las denominadas “granjas de sangre”. De acuerdo a la denuncia, algunas instalaciones ganaderas explotan y maltratan a las yeguas, con el fin de utilizar en Europa estas hormonas para hacer más rentable la cría de cerdos.

La PMSG es una hormona de refuerzo para la cría industrial de cerdos. Permite tener grandes camadas en momentos predeterminados: las cerdas pueden ser inseminadas artificialmente al mismo tiempo y dar a luz simultáneamente. Se puede enviar un gran número de lechones juntos para su engorde y posterior sacrificio.

Nuevas investigaciones de la Animal Welfare Foundation y la Tierschutzbund Zürich en 2021 y 2022, en Uruguay y Argentina, intentan reflejar lo cruel de la producción de PMSG.



En el proceso, se abortan miles de potros, se extrae demasiada sangre de las yeguas preñadas en intervalos demasiado cortos y se abandona a los animales heridos y moribundos. En las granjas se extraen hasta diez litros de sangre de yeguas preñadas cada semana, durante un periodo de doce semanas, dos veces al año. De acuerdo a la Fundación para el Bienestar Animal, citamos¹: "*Los potros no son deseados, por eso se abortan. Muchas yeguas no sobreviven al aborto tardío en torno al día 110 de gestación*".

3.- Principales naciones involucradas. Según un artículo publicado por el periódico Süddeutsche Zeitung, en granjas de caballos de Argentina y Uruguay, miles de yeguas son presuntamente torturadas a diario con la extracción de sangre para procesar la hormona PMSG, que se usa con fines industriales. En el periodo de obtención de dicha hormona, se induce a las yeguas a vejaciones constantes, desde forzar embarazos y abortos, hasta la extracción de grandes cantidades de sangre constituyendo prácticas de tortura animal, sin el más mínimo control veterinario ni zoonóticos.

Islandia es el caso más conocido de eventual explotación y maltrato de yeguas en granjas destinadas a la producción de hormonas. En 2021 se ha llevado este tipo de intervenciones en 5.383 yeguas. Éstas, en estado semisalvaje, sufren trauma por este tipo de manipulación calificada como "*violenta*" por Eurogroup for Animals². Añaden que los potros que llegan a nacer, suelen acabar en el matadero.

4.- Cuestionado Procedimiento. Para que la sangre sea productiva, la intervención debe realizarse entre los 40 y 130 días de gestación. De acuerdo a testimonios dados a conocer por un documental llamado "Blood Farms", la extracción de sangre se realiza por la vena yugular, introduciendo la mano por el útero de la yegua con el fin de romper la placenta y provocar un aborto espontáneo.

Una vez culminado este proceso se separa la sangre del plasma sanguíneo, que es el que contiene la hormona, se congela, se procesa y se vende. Con estas prácticas, se provocan problemas físicos y metabólicos en el aparato biológico de las hembras en proceso de gestación. Tras la interrupción inducida de la gestación, hay yeguas que pueden volver a ser montadas, otras sobreviven dos o tres años antes de morir por anemia o causas consecuentes al aborto y, aquellas que no pueden volver a reproducirse, son abandonadas.

5.- Alternativas. La alternativa sin necesidad de inducir a animales a técnicas de tortura y en vistas de reducir la cadena del impacto cruel de la industria, consiste en el apoyo y fomento del desarrollo de nuevas tecnologías. Por ejemplo, se reemplaza absolutamente

¹ <https://www.lavanguardia.com/natural/20221107/8596622/denuncian-maltrato-yeguas-prenadas-extraccion-hormonas-granjas-cerdos.html>

² <https://faada.org/nuestra-accion-1662-el-negocio-de-la-sangre-de-yeguas-prenadas-tiene-que-acabar-ya>



la hormona PMSG mediante el uso de alternativas biotecnológicas, de una manera sintética y sin sufrimiento animal.

6.- Regulación actual. De acuerdo a la Ley N°18.755, el Servicio Agrícola y Ganadero es la única autoridad encargada en Chile de inspeccionar y controlar sanitariamente aquellos productos farmacéuticos de uso veterinario.

7.- En consecuencia, las Diputadas y Diputados firmantes, venimos en proponer el presente proyecto para modificar el artículo 42° de la ley 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero en orden a prohibir, de manera total en Chile la fabricación, importación, exportación, uso, tenencia, distribución y transferencia a cualquier título de productos que contengan la hormona Gonadotrofina Coriónica Equina de Yegua Gestante (PMSG), habida consideración de la manera en que se obtiene, el perjuicio que provoca a las yeguas y el evidente maltrato animal hacia esta raza.

Por estos motivos, las Diputadas y los Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara el siguiente:

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO. Modifíquese el inciso segundo del artículo 42° de la ley 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, incorporándose entre el punto seguido y la frase “Le corresponderá”, lo siguiente: *“Asimismo se prohíbe la fabricación, importación, exportación, uso, tenencia, distribución y transferencia a cualquier título de productos que contengan la hormona Gonadotrofina Coriónica equina de yegua gestante, también conocida por su sigla PMSG”.*

JAIME ARAYA GUERRERO
Honorable Diputado de la República
Distrito 3